

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 26 de agosto de 2022 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, se puso en conocimiento informe de la accionada donde se informó que había sido terminado el contrato de arrendamiento y que procederían con la entrega del inmueble el 30 de agosto de 2022, por lo que se requirió para que aportaran la constancia de ello apenas se materializara el hecho, sin que hasta la fecha se observe dicha prueba en el expediente (consecutivo 050 expediente digital). A Despacho.

Andes, 30 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00208 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	ALMACENES FLAMINGO S.A.
Vinculado	JUAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ
Asunto	REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA

Vista la constancia secretarial, se considera procedente requerir a la parte accionada a fin de que aporten la constancia de haber entregado el inmueble donde se encontraba funcionando antes el establecimiento de comercio de Almacenes Flamingo en esta localidad, pues en el informe fue indicado que sería entregado el 30 de agosto de 2022, y no obra prueba alguna, y se necesita a fin de determinar si procede el archivo definitivo de las actuaciones aquí surtidas, según como quedó definido en auto del 26 de agosto de 2022 (consecutivo 050 expediente digital).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 151 En el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria